



Instituto  
**Belisario Domínguez**  
Senado de la República

# NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES  
MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**REFORMA PARA PROHIBIR Y SANCIONAR LAS TERAPIAS DE  
CONVERSIÓN SEXUAL**

## ***Reforma para prohibir y sancionar las terapias de conversión sexual***

El pleno del Senado de la República discutirá diversas reformas al Código Penal Federal y a la Ley General de Salud con el fin de prohibir y sancionar las acciones que atentan contra la orientación sexual y la identidad de género de las personas, a través de prácticas como las llamadas “terapias de conversión sexual”.

El proyecto de decreto que será votado este miércoles 30 de septiembre de 2020, adiciona un capítulo IX al Código Penal Federal denominado “Delitos contra la Orientación Sexual o la Identidad de Género de las Personas”, en el cual se establece que “se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona”.

Esta pena aumentará al doble cuando las conductas tipificadas se realicen en contra de personas menores de dieciocho años, adultos mayores o personas con alguna discapacidad, o bien cuando los delitos contra la orientación sexual y la identidad de género sean cometidos por personas que tengan una relación laboral con las víctimas o ejerzan violencia física, psicológica o moral.

Por otro lado, se precisa que, en caso de que sea el padre, madre o tutor de la víctima los que incurran en las conductas sancionadas, se les aplicarán las sanciones de amonestación o apercibimiento a

consideración del juez.

La reforma a la Ley General de Salud, por su parte, establece que las personas profesionales, técnicas o auxiliares de las disciplinas para la salud y relacionadas con las prácticas médicas que realicen, impartan, apliquen, obliguen o financien tratamientos, terapias o cualquier tipo de servicios o prácticas, quirúrgicas o de otra índole, con el objeto de obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, anular o suprimir la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona, serán sancionadas en términos de lo dispuesto por el Código Penal Federal y además, serán suspendidas en el ejercicio profesional de uno a tres años.

En caso de reincidencia del personal de la salud, aplicará la prohibición definitiva del ejercicio profesional y la cancelación de la cédula profesional respectiva.

En sus consideraciones, las comisiones dictaminadoras argumentan que en nuestro país, los Esfuerzos Para Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género (ECOSIG) son prácticas muy comunes que vulneran los derechos de las personas de la comunidad LGBTTII, particularmente, el derecho a la igualdad y a la no discriminación, el libre desarrollo de la personalidad, el Derecho a la identidad el derecho a la salud, el derecho a la protección de la familia y la vida privada, el derecho a estar libre de injerencias arbitrarias en la vida familiar, el derecho a no ser detenido arbitrariamente, el derecho a la protección de la vida e integridad, el acceso a la justicia, así como el derecho de toda persona a no ser sometida a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

De lo anterior surge la necesidad de legislar para prohibir los "ECOSIG",

también conocidos como terapias de conversión sexual y sancionar tales prácticas que atentan contra los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTTTI.

El dictamen aprobado por las comisiones unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2020-09-30-1/assets/documentos/Dic\\_Justicia\\_Art-149\\_CPEFyArt-4665-Bis\\_LGS.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2020-09-30-1/assets/documentos/Dic_Justicia_Art-149_CPEFyArt-4665-Bis_LGS.pdf)

## INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones      Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones  
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México  
Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado      Twitter: @IBDSenado